

NORMAS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, CURSO 2024/25

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 34.1 y 36.1 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña (a partir de ahora, UDC), aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre; en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (modificado por el Real Decreto 534/2013, del 12 de julio, por el Real Decreto 43/2015, del 2 de febrero, por el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo y por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio), y por la normativa vigente

Se acuerda aprobar las siguientes normas de admisión y matrícula en los estudios de Doctorado de la UDC para el curso 2024/25

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa de admisión y matrícula se aplicará a los planes de estudios que conducen a la obtención de títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de A Coruña (UDC). También será de aplicación supletoria a cualquier otro procedimiento de gestión académica, en que la persona interesada tenga la condición de alumno/a de doctorado de la UDC.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO A UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Los requisitos de acceso a los estudios de doctorado serán los establecidos en la normativa vigente.

Son requisitos de acceso los siguientes:

2.1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, y de máster universitario, o equivalente, siempre que se tengan superados, por lo menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2.2. Asimismo, podrán acceder quien se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, por lo menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Calificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculte en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta

admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de doctora o doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, superarán con evaluación positiva por lo menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD DE ADMISIÓN EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO

3.1. Procedimiento

Podrán solicitar la admisión en un programa de doctorado, en los plazos indicados en el calendario de admisión y matrícula en estudios de doctorado (**anexo I**), las personas que reúnan los requisitos de acceso.

Esta solicitud de admisión se realizará a través de la Secretaría Virtual y, además, se entregará a la Administración de la facultad/escuela/UXAI responsable de la gestión del programa, la documentación acreditativa de reunir los requisitos y que se detallan en este artículo.

Cualquier omisión o falsedad en la declaración de los datos de la titulación de acceso o del expediente académico que induzca a hacer una valoración de expediente incorrecta podrá dar lugar a la anulación de la matrícula.

3.2. Reserva de plazas discapacitados. Según el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 29/03/2017, se establece una reserva de un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante sus estudios anteriores hubieran precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

El estudiantando deberá acreditar esa condición en el momento de efectuar la preinscripción correspondiente mediante un certificado oficial de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.

Las plazas objeto de esta reserva que queden sin cubrir se acumularán a las ofertadas por la UDC por el régimen general en cada una de las convocatorias.

3.3. Criterios de admisión. El alumnado podrá ser admitido en un programa de doctorado una vez verificado que reúne los requisitos generales de acceso y de acuerdo con los requisitos y criterios adicionales que, de ser el caso, estén establecidos por un determinado programa y recogidos en su memoria de verificación.

3.4. Selección. La Comisión *Académica del Programa de Doctorado* (a partir de ahora, CAPD) será la encargada de la selección. A la vista de las solicitudes presentadas, elaborará la lista provisional de personas admitidas y excluidas (especificando el motivo de exclusión). De ser el caso, confeccionará una lista de espera.

En caso de que la CAPD considere que la persona solicitante carece de la formación previa completa exigida en el programa, la admisión podrá quedar condicionada a la superación de complementos de formación específicos que se deberán superar en el plazo máximo de un curso académico.

Contra los listados provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos para tal efecto en el calendario (anexo I) dirigidas a la persona coordinadora del programa.

Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas para iniciar los estudios de doctorado en el curso académico 2024/25. En el caso del alumnado procedente de estudios de sistemas educativos extranjeros, que esté pendiente de la resolución de equivalencia que permita el acceso, deberá figurar esta circunstancia en la propuesta de personas admitidas en el programa. **Su admisión quedará condicionada a la resolución positiva de la solicitud de equivalencia.**

Contra el acuerdo de la CAPD, cabe interponer un recurso de alzada ante el rector.

Las respectivas administraciones de las facultades/escuelas/UXAI de los centros responsables de la gestión académica de los programas de doctorado y los/las coordinadores/as de los programas, una vez publicadas las listas de personas admitidas, introducirán las admisiones en la aplicación informática y se enviará a la Oficina de Doctorado de la EIDUDC la lista definitiva de admitidos junto con la documentación presentada por el alumnado en la forma requerida.

3.5. Documentación: La documentación de acceso deberá dirigirse al/a coordinador/a del programa de doctorado que cumplirá los siguientes requisitos:

- Deben ser documentos oficiales y expedidos por las autoridades competentes.
- Si la documentación está en un idioma distinto al gallego o castellano deben acompañarla de la traducción oficial que deberá hacerla un/una profesional de la traducción jurada, español/a o autorizado/a en el país de origen por el Consulado Español.
- No será necesaria la traducción oficial cuando sean redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana, en estos casos es suficiente con la traducción realizada por la persona interesada, si hubiera discrepancia, prevalecerá la traducción hecha por la UDC.
- En el supuesto de la documentación traducida deben presentar copias de los:
 - documentos originales sin traducir (sin el sello del traductor)
 - documentos originales traducidos (con el sello del traductor)

La Comisión Académica del Programa puede solicitar más documentación de acuerdo con los criterios de admisión.

3.5.1. Documentación del alumnado que accede con títulos españoles:

- copia del DNI o pasaporte en vigor.
- copia comparada del/os título/s universitario/s oficiales que den acceso los estudios de doctorado.
- certificación académica oficial de los estudios cursados.
- De ser el caso, la certificación del órgano competente de la evaluación positiva de formación sanitaria especializada, por lo menos de dos años, en un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

Además, se deberá entregar la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos de admisión específicos del programa a lo que pretendan acceder.

Se presentará también aquella otra documentación justificativa de méritos alegados, teniendo en cuenta los criterios de admisión de cada programa.

Todos los documentos que se entreguen con la solicitud serán copias cotejadas, por lo que habrá que presentar los originales y las copias de estos, o copias compulsadas por la autoridad competente en España. La compulsación no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en los que se pueda verificar su integridad y autenticidad.

3.5.2. Documentación del alumnado que accede con títulos universitarios de sistemas educativos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

- DNI o pasaporte en vigor.
- Título/s oficiales que den acceso al doctorado.
- Certificaciones académicas oficiales o Suplemento Europeo al Título (SET) que acrediten un nivel 7 del Marco Europeo de Calificaciones.
- Acreditación de que el/os título/s habilitan para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición de los mismos.
- Las personas solicitantes con títulos que no sean del sistema universitario español, deberán presentar además una declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros.
- Cualquiera otra documentación específica requerida por la CAPD.

Todos los documentos que se entreguen con la solicitud serán copias cotejadas, por lo que deberán presentar los originales y las copias de estos. Los organismos válidos para realizar la compulsación en el extranjero son las embajadas/consulados de España en el país expedidor del título o la compulsación por la propia universidad que expide el título. La compulsación no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en los que se pueda verificar su integridad y autenticidad.

Si el/la interesado/a no presenta los documentos o no se presentan en la forma requerida, la universidad le concederá un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación. En el caso de no aportarlos, la matrícula quedará anulada por resolución rectoral, por propuesta del director de la Escuela Internacional de Doctorado y sin derecho a la devolución de las tasas y precios públicos abonados.

Las personas solicitantes con titulaciones obtenidas en países del EEES que no son miembros de la UE y tampoco son miembros firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar la documentación legalizada (ver Anexo II)

3.5.3. Documentación del alumnado que accede con títulos universitarios de sistemas educativos ajenos al EEES

El alumnado que posea un título extranjero no homologado conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrá solicitar la admisión siempre que acredite un nivel de formación equivalente al del título español de máster universitario oficial que faculte en el país expedidor del título para acceder a los estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni el reconocimiento para otros efectos que los de acceso a estas enseñanzas. Tanto la admisión como la matrícula quedarán condicionadas a la obtención de la equivalencia.

La solicitud de equivalencia a los correspondientes títulos españoles se deberá dirigir al rector de la UDC y se presentará en la Administración del centro al que está adscrito el programa de doctorado. La CAPD emitirá un informe sobre la adecuación académica de los estudios cursados y, tras considerar si acredita un nivel de formación equivalente al de máster universitario, informará sobre la posibilidad de acceso a los estudios de doctorado. Este informe se le remitirá a la Oficina de Doctorado de la EIDUDC junto con la documentación presentada.

Para los efectos de procedimiento, la solicitud dirigida al rector deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, traducida a cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UDC; sin embargo, no será precisa la traducción oficial cuando se trate de documentos redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos, bastará la traducción que realice la propia persona interesada, mas, si hubiere discrepancia, prevalecerá la traducción que realice la UDC.

Documentación que se debe aportar con la solicitud de equivalencia:

- DNI o pasaporte en vigor
- Título/s con el/los que se accede al doctorado o la certificación de su expedición.
- Certificado académico en el que consten las materias cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y la duración oficial en cursos académicos/semestres etc. Si el certificado expresa la carga horaria de las materias en créditos, se debe acompañar de la equivalencia de los créditos a horas lectivas teóricas y/o prácticas que permita establecer el valor del crédito.
- Plan de estudios que contenga las materias, la orden en la que son impartidas, la ordenación temporal y los requisitos necesarios para obtener la titulación.
- Documento que acredite que su/s título/s faculta/n en el país expedidor para el acceso a los estudios de doctorado.
- Justificante de pago de la tasa de solicitud de equivalencia de estudios extranjeros.

Todos los documentos que se entreguen deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate y se presentarán legalizados:

- a. Documentos expedidos en países que suscribieron el Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961: Es suficiente con la apostilla extendida por las autoridades competentes del país.
- b. Documentos expedidos en el resto de los países: Se deberán legalizar por vía diplomática a través de la Embajada o Consulado de España en el país que expide el título.

Se entregará el original legalizado o la copia compulsada de dicho original legalizado. La compulsada no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en los que se pueda verificar su integridad y autenticidad.

La compulsada de documentos realizada en países extranjeros se deberá realizar en la embajada o consulado de España en el país que expide el título.

De acuerdo con el que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando en el momento de formalizar la matrícula, la persona interesada no pueda entregar la documentación requerida debidamente legalizada o apostillada, bastará con que entregue una copia simple del documento de que se trate, acompañada de una copia de la solicitud de la correspondiente legalización o apostilla. Si antes de finalizar el primer cuatrimestre (si se trata de matrícula realizada en el 1º plazo), o el segundo

cuatrimestre (si se trata de matrícula realizada en el 2º plazo), el/la interesado/a no presenta los documentos requeridos o estos no están debidamente legalizados o apostillados, la matrícula quedará anulada por resolución rectoral, por propuesta del director de la Escuela Internacional de Doctorado y sin derecho a la devolución de las tasas y precios públicos abonados.

La resolución desestimatoria de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios españoles para ingreso en un programa de doctorado, supondrá la anulación de todos los actos que se derivan de admisión y matrícula.

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA

El alumnado realizará la matrícula en internet, a través de la Secretaría Virtual del Estudiante en los plazos señalados en el calendario de estudios de doctorado (anexo I). También podrá optar por realizar su matrícula en la Oficina de Doctorado de la EIDUDC (Pabellón de Estudiantes, campus de Elviña), en este caso, abonará la tasa que corresponde por esa gestión.

4.1. Primera matrícula: El alumnado admitido por la CAPD deberá formalizar la matrícula de tutela académica y, de ser el caso, de los complementos de formación y/o actividades formativas propias del programa de doctorado acordados por la CAPD en el proceso de admisión, a través de la Secretaría Virtual. De no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud y serán llamadas las personas que figuran en la lista de espera.

La matrícula se considerará definitiva una vez que se compruebe que reúne los requisitos de acceso y la veracidad de los documentos declarados.

4.2. Matrícula de continuidad. El alumnado se deberá matricular con continuidad desde la primera matrícula en los estudios de doctorado cada curso académico y hasta la defensa de la tesis.

El alumnado que no se matricule en un curso académico causará baja en el programa.

4.3. Matrícula del alumnado que ha realizado el depósito de la tesis de doctorado.

El alumnado que había iniciado el proceso de depósito de la tesis, si no realiza la defensa antes del comienzo del plazo de matrícula (01 de octubre de 2024), se deberá matricular en el curso 2024/25 para poder realizar la defensa de su tesis en el nuevo curso.

4.4. Matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial.

Se podrá realizar la matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial. Para esta última modalidad, es preciso que sea previamente otorgada esta condición por la CAPD. La matrícula a tiempo parcial es preciso solicitarla a la CAPD en cada curso académico.

Contra la resolución denegatoria de la matrícula a tiempo parcial, podrá interponerse recurso de alzada.

4.5. Documentación a presentar con la matrícula.

Se deberá entregar en la Oficina de Doctorado en el plazo de 10 días hábiles desde la realización de la matrícula:



- La autorización de la domiciliación bancaria, en el caso de no constar como titular de la cuenta bancaria.
- El justificante de exención o reducción de precios de matrícula, de ser el caso.
- El justificante de ser beneficiario de bolsa, de ser el caso.

ARTÍCULO 5. SIMULTANEIDAD DE LA MATRÍCULA

5.1. Se permitirá la simultaneidad de la matrícula en estudios de doctorado con la de otros estudios universitarios oficiales (grado o máster universitario), con un máximo de 90 créditos ECTS. A estos efectos, la matrícula en un programa de doctorado a tiempo completo será equivalente a 60 créd. ECTS, mientras que a tiempo parcial tendrá un valor de 30 créd. ECTS.

5.2. No se podrá simultanear la matrícula en dos programas de doctorado, salvo en el caso de tesis en cotutela internacional.

ARTÍCULO 6. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

6.1. Pago de precios públicos.

El alumnado que formalice su matrícula en un programa de doctorado de la UDC satisfará los precios públicos por servicios académicos y administrativos que establezca el decreto de la Xunta de Galicia por lo que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las universidades del Sistema Universitario de Galicia para el curso académico 2024/25.

6.2. Exenciones y bonificaciones en el pago de precios públicos por servicios académicos

Se establecen los casos de exención o bonificación de estos precios que se señalan a continuación, que se podrán acreditar en un plazo máximo de diez días, que empezarán a contar desde el día siguiente al de efectuarse la matrícula.

La condición que dé lugar a la exención de que se trate deberá estar vigente, en la forma legalmente establecida, durante el plazo de matrícula fijado por cada universidad y deberá acreditarse dentro de dicho plazo.

6.2.1. Familias numerosas. Los/las alumnos/as miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una bonificación de un 50 % en los precios públicos por servicios académicos y administrativos establecidos en todas las tarifas del decreto de la Xunta de Galicia.

Los/las alumnos/as miembros de familias numerosas de categoría especial tienen derecho a la exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos establecidos en todas las tarifas mencionadas.

Esta situación deberá acreditarse mediante documento oficial expedido por la Administración autonómica competente, que deberá estar vigente en el plazo de matrícula establecido por la universidad o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, mediante una copia simple. Sólo se exigirá la exhibición del documento original cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando así lo exija la relevancia del documento en el procedimiento.

Si en el plazo indicado en el apartado 7.2, el título de familia numerosa estuviera en trámite, se podrán obtener los referidos beneficios acreditando en la Oficina de Doctorado que se presentó la solicitud de reconocimiento o renovación, así como presentando una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. El alumnado con edades comprendidas entre 21 y 25 años que necesite, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2003, aportar su justificante de matrícula para obtener la condición de miembro de familia numerosa, deberá presentar una declaración responsable de esta circunstancia en el plazo indicado en el apartado 7.2. Si antes del 31 de diciembre del año en curso no presentara la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y tendrá que abonar el importe de la matrícula.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, tendrá que abonar la diferencia que corresponda.

6.2.2. Empleados/as públicos/as. Tiene derecho a la exención del pago de precios públicos por servicios académicos y administrativos establecidos en la tarifa primera del decreto de la Xunta de Galicia, el alumnado a que se le reconoce el derecho a matrícula gratuita en la normativa de la UDC.

Esta situación se acreditará mediante la presentación de la documentación que establece la normativa correspondiente de la Universidad de A Coruña o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho mediante una copia simple. Sólo se exigirá la exhibición del documento original cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando así lo exija la relevancia del documento en el procedimiento

6.2.3. Víctimas de actos terroristas. Estará exento de todo tipo de tasas y precios por los servicios académicos del anexo del decreto de la Xunta de Galicia, el alumnado víctima de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as.

Esta situación se acreditará bien, mediante lo informe preceptivo del Ministerio del Interior, o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración general del Estado de una pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4. Personas con discapacidad. Tienen derecho a la exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos establecidos en todas las tarifas del anexo del decreto de la Xunta de Galicia, las personas que han reconocido un grado de discapacidad cuyo porcentaje determinado sea igual o superior al 33%.

Esta situación se acreditará en el plazo indicado en el apartado 7.2. mediante una resolución expresa sobre el reconocimiento de la condición de discapacidad emitida por la Xunta de Galicia, o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho mediante una copia simple. Sólo se exigirá la exhibición del documento original cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando así lo exija la relevancia del documento en el procedimiento.

El alumnado que, en el plazo indicado en el apartado 7.2 se acoja a la exención de precios públicos por tener solicitada en el organismo competente a valoración del grado de discapacidad, con anterioridad al inicio del plazo de matriculación de los estudios a que desea acceder, deberá presentar la justificación de esta circunstancia y de que le comunicó al citado organismo el carácter de urgencia conforme a la normativa correspondiente.

Si antes del 31 de diciembre no se acreditara el reconocimiento de la condición de discapacidad, a *UDC, de manera cautelar, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del

decreto, requerirá el abono de dichos precios públicos, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a reclamar su devolución posterior, después de que pueda acreditar la condición indicada.

6.2.5. Víctimas de violencia de género. Las personas que tengan esta condición, tienen derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en las tarifas 1ª y 2ª del anexo del decreto de la Xunta de Galicia, deberán abonar únicamente los precios de la tarifa tercera. También quedarán exentos sus hijos e hijas menores de edad sujetos a su tutela y guardia y custodia.

Los menores que estén sujetos a la tutela y guardia y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género continuarán disfrutando de la exención prevista anteriormente una vez que alcancen la mayoría de edad.

La condición de víctimas en el caso de ser sus progenitores los que la sufran de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará al formalizar la matrícula por cualquiera de los siguientes medios:

- Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por el/a secretario/a judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.
- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la persona sufrió violencia de género.
- Certificación de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
- Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

Una vez que se declarará la exención por este motivo, se mantendrá durante el período común de realizados estos estudios.

6.2.6. Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital. Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, a quien se les reconozca dicha condición, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios académicos; en consecuencia, deberán abonar únicamente los precios de la tarifa tercera.

La condición de persona beneficiaria del ingreso mínimo vital se acreditará mediante la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social prevista en el artículo 28.3 de la Ley 19/2021, del 20 de diciembre.

6.2.7. Las exenciones que se recogen en este artículo se refieren a los precios públicos por servicios académicos y administrativos incluidos en el anexo del citado decreto de la Xunta de Galicia, que en

ningún caso regula aqueles seguros que el alumnado matriculado en la universidad debe suscribir obligatoriamente.

6.3. Pago de los precios públicos de matrícula.

Los precios públicos de matrícula, junto con los correspondientes a la apertura de expediente, expedición y mantenimiento de tarjeta del alumnado, seguros y, de ser el caso, la tasa de tramitación y los recargos, se podrán domiciliar, realizarse en efectivo/tarjeta o ser abonados mediante factura (por una empresa, institución o profesional).

6.3.1. De realizar el pago mediante domiciliación bancaria, el/a alumno/a deberá entregar en la Oficina de Doctorado de la EIDUDC a autorización de la domiciliación, en el caso de no constar como titular de la cuenta bancaria, en el plazo de diez días hábiles desde la realización de la matrícula.

No se admitirán domiciliaciones para el pago de los precios públicos de matrícula después del 1 de diciembre del año en curso.

6.3.2. De tener que matricularse en créditos de los complementos de formación, en el momento de formalizar su matrícula, los/las alumnos/as podrán optar por el pago íntegro del importe que corresponda, o por el pago fraccionado en cuatro plazos: un primero del 40 %, un segundo del 30 %, un tercero del 20 % y un cuarto de un 10 % del importe de la tarifa primera.

El pago fraccionado, que sólo se permitirá para pagos en efectivo, se realizará dentro de los siguientes plazos:

- . 1º plazo: en los 10 días naturales siguientes al día de efectuar la matrícula.
- . 2º plazo: del 11 al 21 de noviembre de 2024, ambos incluidos.
- . 3º plazo: del 13 al 23 de enero de 2025, ambos días incluidos
- . 4º plazo: del 03 al 13 de marzo de 2025, ambos incluidos.

En el caso de elegir el pago íntegro, este se efectuará en el plazo común de 10 días naturales siguientes al día de efectuar la matrícula, en el periodo establecido para esta.

6.3.3. El pago de la tasa de tutoría anual se realizará por el importe íntegro en un único plazo.

La formalización de la matrícula en un programa de doctorado por primera vez en el plazo extraordinario (2º plazo del Anexo I) fijado por las universidades supondrá el abono del 50% de dicha tarifa.

6.3.4. La opción de pago por factura implicará el pago íntegro del importe de la matrícula. El alumnado deberá seleccionar esta opción en el momento de realizar su matrícula y rellenar el impreso de emisión de factura, que deberá solicitar y presentar en la Oficina de Doctorado. Este alumnado abonará sólo los conceptos que se especifiquen en la hoja de liquidación, y aplazará el pago principal de su matrícula hasta el momento en el que se emita la factura solicitada.

De no hacer efectivo el importe íntegro o el importe del 1º plazo de matrícula en los plazos establecidos en los apartados anteriores, o de no presentar aquellos documentos que acrediten el derecho de exención o bonificación, así como la autorización de la domiciliación bancaria (en caso de que el/la alumno/a no conste como titular de la cuenta) y otros documentos necesarios que señale la Oficina de Doctorado, en el plazo común de los 10 días naturales siguientes al día de efectuar la matrícula, sin realizar ningún pago y/o sin presentar la documentación, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud de matrícula.

Asimismo, se entenderá cómo desistencia de la matrícula, el hecho de no atender las demandas de la administración del centro correspondiente o de la Oficina de Doctorado.

En el caso de efectuar el pago del 1º plazo, pero no los correspondientes a los 2º, 3º o 4º plazos, la Oficina de Doctorado, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Resolución rectoral de 27 de abril de 2012, mediante la que se aprueba el procedimiento para la recaudación de impagados por precios públicos de matrícula.

6.3.5. El alumnado que esté en el período de elaboración, presentación y lectura de la tesis de doctorado deberá abonar, además del seguro escolar (en el caso de ser menor de 28 años), el importe de la tarjeta universitaria y la tasa **por tutoría anual de doctorado**. En el caso de incorporarse por primera vez al programa, deberá abonar también las tasas de apertura de expediente.

6.3.6. De tener que matricularse de créditos de los complementos de formación específicos, para los efectos de precios públicos, estos tendrán la consideración de créditos a nivel de doctorado.

6.4. Se establecerá un recargo por un importe de 30 euros, en concepto de gastos de gestión y tramitación, en caso de existir cualquier retraso en el pago de los precios públicos que se deben satisfacer.

La posibilidad de reactivar la matrícula suspendida por impago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución rectoral de 27 de abril de 2012, mediante la que se aprueba el procedimiento para la recaudación de impagados por precios públicos de matrícula.

6.5. La matrícula en la etapa de tesis le otorgará el derecho a la tutela académica, a utilizar los recursos necesarios para desarrollar su trabajo y la plenitud de los derechos previstos por la normativa para el alumnado de doctorado.

6.6. Beneficiarios de ayudas para contratos predoctorales. El alumnado que posea la condición de beneficiario de ayudas para contratos predoctorales (FPI, FPU, becarios AECI o MUTIS) tendrá derecho a la exención de la tasa de tutoría anual si presenta el justificante acreditativo de la condición de beneficiario en el momento de formalizar la matrícula, siempre que el derecho a la matrícula gratuita figure explícitamente en la convocatoria alegada, así como la compensación del importe a la UDC.

En el supuesto de alumnado beneficiario de una ayuda distinta a la que se refiere en el apartado anterior, para acogerse a los beneficios de exención de precios públicos, deberá figurar explícitamente en la norma que publique la convocatoria alegada, así como la compensación del importe a la UDC.

Si el alumnado fuera beneficiario de alguna exención o bonificación, lo deberá acreditar en el momento de formalizar la matrícula.

ARTÍCULO 7. SEGUROS

El pago del seguro escolar (INSS) será obligatorio para los alumnos españoles, para los alumnos nacionales de los estados miembros del EEES y para el resto de los estudiantes extranjeros residentes que formalicen su matrícula en estudios oficiales y sean menores de 28 años.

Los estudiantes mayores de 28 años, el alumnado extranjero no residente y todo el estudiantado entrante de movilidad internacional tienen el deber de suscribir el seguro que contrate la UDC (que se indica en el proceso de matrícula). Sin embargo, aquellos alumnos que pertenezcan a programas específicos que impliquen el deber de contratar otro seguro con las coberturas mínimas exigibles

no tendrán que abonarlo.

Toda vez que la matrícula de los alumnos entrantes de movilidad internacional se formaliza de manera presencial en la Oficina de Relaciones Internacionales, el personal de esta oficina encargado de la matrícula debe suprimir en la propia aplicación informática el deber de efectuar este pago en los casos anteriores, tras ser informada la persona interesada de que, en cualquiera caso, puede manifestar su voluntad de suscribir este seguro.

Los estudiantes españoles, los nacionales de los estados miembros del EEES y el resto de los estudiantes extranjeros residentes que formalicen su matrícula en estudios oficiales, siempre que sean menores de 28 años, podrán suscribir voluntariamente un seguro idéntico al anterior como complemento del seguro escolar.

Los estudiantes estarán obligados a suscribir una póliza de seguro para aquellos estudios que así lo requieran.

ARTÍCULO 8. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

La anulación de matrícula supone la baja en el programa de doctorado en el que el estudiante se matriculó en el curso académico actual.

El alumnado podrá solicitar la anulación de la matrícula o la modificación de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

8.1. Solicitud voluntaria de anulación de matrícula efectuada dentro de plazo:

- Para ser estimada, la solicitud se deberá presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.
- La solicitud estimada supondrá la devolución, de ser el caso, de los precios públicos abonados correspondientes a la tarifa primera del decreto de la Xunta de Galicia por la prestación de servicios académicos en las universidades del Sistema Universitario de Galicia para el curso académico 2024/25.
- En todo caso, en las devoluciones que procedan, no se incluirán las cuantías que correspondan a la apertura del expediente académico ni al seguro escolar.
- Si el/la alumno/a que solicita la anulación de matrícula tiene la condición de beneficiario de alguna ayuda, deberá presentar justificante de la renuncia.

8.2. Solicitud de anulación de matrícula efectuada fuera de plazo por causas de fuerza mayor que se produjeran de forma sobrevenida con posterioridad a la fecha de la matrícula:

La solicitud únicamente será estimada por alguna causa de fuerza mayor.

8.3. Procedimiento para anular la matrícula.

- El/la estudiante debe presentar su solicitud, junto con la documentación que acredite la causa alegada, a través del Registro Electrónico o bien presencialmente en la Oficina de Registro de la Oficina de Doctorado, en una oficina del Registro General de la Universidad de A Coruña o por cualquiera otro medio autorizado por la legislación vigente.
- La Oficina de Doctorado le notificará la resolución al estudiante y les enviará una copia a las administraciones de las facultades/escuelas/UXAI que correspondan.
- La anulación de la matrícula supone la “baja en el programa de doctorado”.

ARTÍCULO 9. PLAZOS

Los plazos de solicitud de admisión en un determinado programa, así como los de matrícula, serán los que estén establecidos en el calendario de estudios de doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UDC (anexo I).

ARTÍCULO 10. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE MATRÍCULA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Rectoral de 16 de enero de 2024, por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la UDC y las competencias de sus órganos de gobierno, se faculta al vicerrectorado de Investigación y Transferencia para dictar las resoluciones y las instrucciones precisas que aclaren, interpreten o desarrollen esta normativa académica, a que se les dará la publicidad necesaria en los tabloneros de anuncios de los centros universitarios, en la web de la UDC y en aquellos otros lugares o medios que se consideren oportunos.

Calendario de admisión y matrícula en estudios de doctorado 2024/2025

Aprobado en Consejo de Gobierno del 05 de junio de 2024

PERÍODO LECTIVO EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

A los efectos de trámites para la defensa de la tesis, no serán lectivos los días festivos, el mes de agosto y los períodos señalados a continuación: desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 5 de enero de 2025 (ambos días incluidos), los días 3 y 4 de marzo de 2024, y desde el 14 al 21 de abril de 2025 (ambos días incluidos). Tendrá carácter festivo el **26 de enero de 2025** por la festividad del Día de la Universidad. Asimismo, poseerán carácter festivo los días de las fiestas oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las ciudades donde esté cada centro, así como el de la festividad de cada uno de ellos.

PERÍODO DE MATRÍCULA PARA EL ALUMNADO DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS: **01-10 de octubre de 2024**

PERÍODOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

1º PLAZO COMÚN	
01-10 de septiembre de 2024	* Solicitud de admisión.
19 de septiembre de 2024	Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
20-23 de septiembre de 2024	Reclamación a la lista provisional.
30 de septiembre de 2024	Publicación de la lista definitiva de alumnado admitido y excluido. Comunicación de esta lista a la Oficina de Doctorado.
01-10 de octubre de 2024	Matrícula.
2º PLAZO COMÚN	
03-07 de febrero de 2025	** Solicitud de admisión: SÓLO EN PROGRAMAS CON PLAZAS VACANTES
13 de febrero de 2025	Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
14-18 de febrero 2025	Reclamación a la lista provisional.
24 de febrero de 2025	Publicación de la lista definitiva de alumnado admitido y excluido. Comunicación de esta lista a la Oficina de Doctorado.
25-27 de febrero de 2025	Matrícula.

Admisión/Renovación/Matrícula: se hará a través de la Secretaría Virtual en el siguiente enlace:

- Alumnado de la UDC: <https://matricula.udc.es/Secretaria/Login.asp>
- Alumnado externo a la UDC: <https://matricula.udc.es/LoginX/Login.asp>

Alumnado pendiente de la defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM). El alumnado que defienda el TFM en las convocatorias de septiembre de 2024* o del primer cuatrimestre del curso 2024/2025** podrá solicitar la admisión en un programa:

- aportando la certificación de que va a realizar o tiene realizada a defensa del TFM.
- entregando la certificación de haber superado el TFM en el *período de reclamación a la lista provisional.*

Listas provisional y definitiva de alumnado admitido y excluido: se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en la página web del centro o Programa de Doctorado.

Solicitudes de admisión y reclamaciones. Deberán dirigirse a la *Comisión Académica del Programa de Doctorado* y presentarse con la documentación requerida en la administración del centro.

Matrícula: se realizará a través de la *Secretaría Virtual del/la Estudiante* y la documentación requerida se entregará en la *Sección de Estudios de Doctorado* (Pabellón de Estudiantes-Campus de Elviña).

Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo*

ALEMANIA	ESLOVENIA	IRLANDA	MALTA	RUMANÍA
AUSTRIA	ESPAÑA	ISLANDIA	NORUEGA	SUECIA SUIZA (Por acuerdo bilateral con la UE)
BÉLGICA	ESTONIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	
BULGARIA	FINLANDIA	LIECHTENSTEIN	POLONIA	
CHIPRE	FRANCIA	LETONIA	PORTUGAL	
DINAMARCA	HUNGRÍA	LUXEMBURGO	REPÚBLICA ESLOVACA	
CROACIA	GRECIA	LITUANIA	REPÚBLICA CHECA	

*No será necesaria la legalización de los títulos y demás documentos que procedan de los países que se recogen en esta relación. Los que procedan de países que no están recogidos en esta relación se deberán presentar debidamente legalizados.